

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																																																					
EI5-151	MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.	VSCSMZCPARNORTE	334-10	20/06/2023	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero EI5-151, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 49-43- 101003108 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado No.72213-0 de fecha 15 de mayo de 2023, con vigencia del 12 de diciembre de 2022 al 12 de diciembre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidada, refrendada por el tomador y con el respectivos soportes de pago. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12432890 06/JUN/2023 del 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																																																																																																																					
JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA S.A.S	VSCSMZCPARNORTE	334-9	20/06/2023	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero JG3-16392, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12320154 07/JUN/2023 del 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																																																																																																																					
OD4-08311	JOSÉ ERASMO TABARES SUÁREZ y la ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y VOLQUETEROS DE YONDÓ	GLM	71	20/06/2023	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN de las siguientes celdas, asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa OD4-08311:</p> <p style="text-align: center;">LISTADO DE CELDAS PARA DEVOLUCIÓN (RECORTE) EN EL POLIGONO DE LA SOLICITUD</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> <th>No.</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> <th>No.</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N03E22M13Y</td><td>1,2202839</td><td>13</td><td>18N03E22M19R</td><td>1,22029216</td><td>25</td><td>18N03E22M18U</td><td>1,22029328</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N03E22M19D</td><td>1,22028275</td><td>14</td><td>18N03E22M18D</td><td>1,22028611</td><td>26</td><td>18N03E22M13Z</td><td>1,22028279</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N03E22M19K</td><td>1,22028941</td><td>15</td><td>18N03E22M18J</td><td>1,22028831</td><td>27</td><td>18N03E22M19A</td><td>1,22028499</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N03E22M19F</td><td>1,2202872</td><td>16</td><td>18N03E22M13U</td><td>1,22028058</td><td>28</td><td>18N03E22M19M</td><td>1,22028939</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N03E22M19S</td><td>1,2202916</td><td>17</td><td>18N03E22M19L</td><td>1,22028885</td><td>29</td><td>18N03E22M19H</td><td>1,22028607</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N03E22M14U</td><td>1,22027667</td><td>18</td><td>18N03E22M13T</td><td>1,22028169</td><td>30</td><td>18N03E22M19C</td><td>1,22028386</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N03E22M14Q</td><td>1,22027946</td><td>19</td><td>18N03E22M18P</td><td>1,22029163</td><td>31</td><td>18N03E22M14T</td><td>1,22027778</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N03E22M14S</td><td>1,22027779</td><td>20</td><td>18N03E22M19Q</td><td>1,22029217</td><td>32</td><td>18N03E22M19G</td><td>1,22028664</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N03E22M18T</td><td>1,22029384</td><td>21</td><td>18N03E22M19B</td><td>1,22028498</td><td>33</td><td>18N03E22M14R</td><td>1,2202789</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N03E22M18I</td><td>1,22028832</td><td>22</td><td>18N03E22M14W</td><td>1,22028166</td><td>34</td><td>18N03E22M14X</td><td>1,22028221</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N03E22M18E</td><td>1,22028555</td><td>23</td><td>18N03E22M19I</td><td>1,22028551</td><td>35</td><td>18N03E22M14Y</td><td>1,22028054</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N03E22M14V</td><td>1,22028223</td><td>24</td><td>18N03E22M18N</td><td>1,22029164</td><td colspan="2">AREA TOTAL (Hectáreas)</td><td>42,7100</td></tr> </tbody> </table> <p>ARTICULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JOSÉ ERASMO TABARES</p>	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N03E22M13Y	1,2202839	13	18N03E22M19R	1,22029216	25	18N03E22M18U	1,22029328	2	18N03E22M19D	1,22028275	14	18N03E22M18D	1,22028611	26	18N03E22M13Z	1,22028279	3	18N03E22M19K	1,22028941	15	18N03E22M18J	1,22028831	27	18N03E22M19A	1,22028499	4	18N03E22M19F	1,2202872	16	18N03E22M13U	1,22028058	28	18N03E22M19M	1,22028939	5	18N03E22M19S	1,2202916	17	18N03E22M19L	1,22028885	29	18N03E22M19H	1,22028607	6	18N03E22M14U	1,22027667	18	18N03E22M13T	1,22028169	30	18N03E22M19C	1,22028386	7	18N03E22M14Q	1,22027946	19	18N03E22M18P	1,22029163	31	18N03E22M14T	1,22027778	8	18N03E22M14S	1,22027779	20	18N03E22M19Q	1,22029217	32	18N03E22M19G	1,22028664	9	18N03E22M18T	1,22029384	21	18N03E22M19B	1,22028498	33	18N03E22M14R	1,2202789	10	18N03E22M18I	1,22028832	22	18N03E22M14W	1,22028166	34	18N03E22M14X	1,22028221	11	18N03E22M18E	1,22028555	23	18N03E22M19I	1,22028551	35	18N03E22M14Y	1,22028054	12	18N03E22M14V	1,22028223	24	18N03E22M18N	1,22029164	AREA TOTAL (Hectáreas)		42,7100
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																																																																																																		
1	18N03E22M13Y	1,2202839	13	18N03E22M19R	1,22029216	25	18N03E22M18U	1,22029328																																																																																																																		
2	18N03E22M19D	1,22028275	14	18N03E22M18D	1,22028611	26	18N03E22M13Z	1,22028279																																																																																																																		
3	18N03E22M19K	1,22028941	15	18N03E22M18J	1,22028831	27	18N03E22M19A	1,22028499																																																																																																																		
4	18N03E22M19F	1,2202872	16	18N03E22M13U	1,22028058	28	18N03E22M19M	1,22028939																																																																																																																		
5	18N03E22M19S	1,2202916	17	18N03E22M19L	1,22028885	29	18N03E22M19H	1,22028607																																																																																																																		
6	18N03E22M14U	1,22027667	18	18N03E22M13T	1,22028169	30	18N03E22M19C	1,22028386																																																																																																																		
7	18N03E22M14Q	1,22027946	19	18N03E22M18P	1,22029163	31	18N03E22M14T	1,22027778																																																																																																																		
8	18N03E22M14S	1,22027779	20	18N03E22M19Q	1,22029217	32	18N03E22M19G	1,22028664																																																																																																																		
9	18N03E22M18T	1,22029384	21	18N03E22M19B	1,22028498	33	18N03E22M14R	1,2202789																																																																																																																		
10	18N03E22M18I	1,22028832	22	18N03E22M14W	1,22028166	34	18N03E22M14X	1,22028221																																																																																																																		
11	18N03E22M18E	1,22028555	23	18N03E22M19I	1,22028551	35	18N03E22M14Y	1,22028054																																																																																																																		
12	18N03E22M14V	1,22028223	24	18N03E22M18N	1,22029164	AREA TOTAL (Hectáreas)		42,7100																																																																																																																		

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8471089, y la ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y VOLQUETEROS DE YONDÓ, identificada con el NIT No. 900610970-1, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4-08311, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, REMÍTASE al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero (1) del presente proveído, y CONTINÚESE el trámite administrativo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OD4-08311.</p>
8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	VSCSMGP	102	20/06/2023	<p>DISPOSICIONES: 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420 del concepto técnico VSC 091 de 24 de mayo de 2023, del Grupo PIN, y atender sus requerimientos o recomendaciones. 2.2 ACEPTAR la información presentada por el titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420 conforme a las conclusiones, requerimientos o recomendaciones del concepto técnico VSC 091 de 24 de mayo de 2023, del Grupo PIN. Sin perjuicio de lo que sea verificado en próximas visitas de fiscalización. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2505	SOCIEDAD UNIMINAS S.A.S Y C.I MILPA S.A	VSCSMZC	444	20/06/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón de los trimestres I, III, IV de 2021; trimestres I, II, III, IV de 2022; trimestre I de 2023. 2. APROBAR el pago por concepto de contraprestación precios altos establecida en la cláusula 7,19 de la minuta del contrato de concesión integrado 2505 de los trimestres I, II, III, IV de 2019; trimestre IV de 2021, trimestre I, II, III, IV de 2022; trimestre I de 2023. 3. APROBAR la póliza minero ambiental No 3016008 expedida por previsora S.A compañía de seguros con vigencia hasta el 18 de junio de 202, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 4. APROBAR Formato Básico Minero anual 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicado número 60626 del 02 de noviembre de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo del Planos de labores del año reportado. 5. APROBAR del Formato Básico Minero anual 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con radicado número 65973 del 10 de febrero de 2023. 6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2006, teniendo en cuenta que mediante radicado 2007-33-163 del 21 de diciembre de 2007 el titular</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>allego respuesta a los requerimientos efectuados entregando planos de labores y la información referente al personal subcontratista. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el informe de ejecución anual para los 4 periodos del 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el Capítulo 10 de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de gestión social – Resolución ANM No. 263 de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el informe de ejecución un capítulo sobre la justificación por la cual no se desarrollaron los proyectos identificados en esta evaluación y que fueron aprobados en el Plan de Gestión Social por parte de la Autoridad Minera durante el periodo del 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, junto con soportes que permitan evaluar y analizar las condiciones en que se atendieron los impactos sociales que atendían esos proyectos en respuesta al diagnóstico efectuado en el PGS. En el mismo sentido y con equivalentes características, se debe detallar los proyectos que fueron incluidos en el informe y que no se encontraban avalados en el Plan de Gestión Social aprobado por la Autoridad Minera. El capítulo mencionado deberá contener la revisión al plan de acción presentado y la verificación del cumplimiento de los recursos invertidos en la ejecución del PGS aprobado, teniendo en cuenta que según la evaluación realizada, entre el 40% y el 97% de los recursos invertidos únicamente están beneficiando a 7 actores de interés (los actores de interés internos) de los 55 actores identificados por el titular: empleados de UNIMINAS, empleados de los asociados, familias de los empleados, proveedores locales, proveedores internacionales, accionistas y empresas asociadas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los soportes contables y/o financieros como facturas de compra, contratos, contratos de obra, comprobantes efectivos de pago, entre otros documentos, con los que se pueda verificar las sumas invertidas anualmente e indicadas en el informe y que le enseñe de manera clara y detallada a la Autoridad Minera cada una de las inversiones realizadas durante los periodos de ejecución de cada proyecto planteado para cada línea estratégica aprobada. El monto de la inversión anual es neto, es decir, no se incluyen gastos de funcionamiento, financiación o administrativos del titular minero. Solo se podrán incluir gastos que tengan relación directa con la ejecución o administración de los proyectos, en concordancia con el alcance del Plan de Gestión Social para los proyectos clasificados en mediana minería en ejecución de la gestión social y en razón a las oportunidades y beneficios que la comunidad del área de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>influencia haya recibido. El valor de inversión social anual y para los periodos del 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, en los términos en que lo establece el numeral 7.18 de la cláusula séptima del Contrato de Concesión No. 2505 será evaluada para el cumplimiento de la obligación, una vez se presenten los soportes que evidencien ejecución de los proyectos y programas del Plan de Gestión Social, junto con los soportes necesarios que respalden su causación, pago o abono en cuenta y el recibo del bien y/o servicio a través de actas y otros documentos respectivos. Los soportes deben estar anexos en carpetas organizadas por anualidad y por proyecto, con una relación en Excel de manera que se enumeren y describan los comprobantes adjuntos, fechas de causación y pago, valores y proyecto al que corresponde. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los soportes de ejecución de los proyectos como encuestas de percepción, informes de las alcaldías o entes involucrados, informes de visitas, capacitaciones, acompañamientos, reuniones, actas de entrega de obras, actas de entrega de material, soportes de apoyo logístico o económico, material de divulgación de campañas de salud, soportes de donativos en el área de la salud, informe por parte del hospital, encuesta de percepción del área de la salud, planes de trabajos establecidos según grupos de interés, registros de construcción, contratos de obras, actas de reuniones locales durante la ejecución del PGS, documentos técnicos, registros de salidas de campo, listas de asistencia, listados de personas inscritas y participativas en educación y salud etc. Donde se pueda verificar la ejecución de las actividades que se indican en el informe del PGS y que le enseñe de manera clara y detallada a la autoridad minera cada una de las acciones realizadas durante los periodos de ejecución de cada proyecto planteado para cada línea estratégica aprobada y que den evidencia de recibido a satisfacción por parte de beneficiarios. La ejecución de los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social para los periodos del 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, en los términos en que lo establece el numeral 7.13 de la cláusula séptima del Contrato de Concesión No. 2505 (Resolución No. 263 de 2021 y sus Términos de Referencia) será evaluada para el cumplimiento de la obligación, una vez se presenten los soportes que evidencien el desarrollo de los proyectos y programas del PGS, junto con los soportes necesarios que evidencien la entrega y recibido del beneficio a través de actas y otros documentos respectivos. Los soportes deben estar anexos en carpetas organizadas por anualidad y por proyecto, con una relación en Excel de manera que se enumeren y describan los comprobantes adjuntos, fecha de los documentos y proyecto al que corresponde. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el seguimiento, monitoreo y evaluaciones periódicas que le ha realizado a la ejecución de cada programa o proyecto desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023 donde se evidencie el cumplimiento de los indicadores dicho en el informe del PGS. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un plan de acción del PGS donde se vea involucrada la participación de las mujeres en espacios de participación comunitaria y la cadena de valor que contribuyan a mejorar la problemática identificada (aumento de embarazos en mujeres adolescentes, violencia intrafamiliar, falta de desarrollos económicos o emprendimientos por aparte de mujeres). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No.2505, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida¹ su intención de continuar con la solicitud de prórroga para Contrato de Concesión No. 2505, petición presentada bajo el radicado No. 20211001455232 del 29 de septiembre de 2021. Así mismo, se recuerda que debe encontrarse al día con todas sus obligaciones. 8. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No.2505, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, la presentación de los estados financieros de los últimos cinco años expedida por un profesional idóneo, indicando en estos la información financiera relacionada exclusivamente al contrato 2505 para continuar con la evaluación financiera de la prórroga, so pena de entender desistida su intención de continuar con la solicitud de prórroga para Contrato de Concesión No. 2505, petición presentada bajo el radicado No. 20211001455232 del 29 de septiembre de 2021. 9. REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No.2505, UNIMINAS S.A.S y C.I MILPA S.A, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, alleguen la autorización de la Asamblea General que autorice a los representantes legales o suplentes de ser el caso, a suscribir el acto administrativo que posibilite la extensión del contrato en caso de ser viable el trámite de prórroga, lo anterior so pena de entender desistida su intención de continuar con la solicitud de prórroga para Contrato de Concesión No. 2505, petición presentada bajo el radicado No. 20211001455232 del 29 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000366 del 31 de mayo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES MINEROS DE CARBON DE GUACHETA S.A.S	VSCSMZC	445	21/06/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 867T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023, a saber: ❖ GENERALES PARA EL TÍTULO MINERO 1. Realizar estudio geológico en todas las bocaminas dentro del título minero que incluya un plano, indicando las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 62 y demás concordantes. 2. Realizar análisis de riesgo en todas las bocaminas dentro del título minero que permita determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 63, 64 y demás concordantes. 3. Implementar sistema de monitorio continuo y permanente de metano y oxígeno en las vías de transporte y ventilación en todas las bocaminas del título minero categorizadas como Fuertemente Grisutuosa según su concentración de metano. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículo 58, decreto 944 de 2022 en su artículo 10 y demás concordantes. 4. Disponer de una planta auxiliar de energía en superficie, que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar en todas las bocaminas del título minero categorizadas como Fuertemente Grisutuosa según su concentración de metano. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículo 58, 61 y demás concordantes. 5. Garantizar que las instalaciones eléctricas, cableados y equipos empleados bajo tierra cuenten con el debido certificado Norma RETIE y cumplan con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 19,20, 21, 22, 23, 24 y demás concordantes. 6. Presentar Aval emitido por la autoridad militar en cuanto a las especificaciones técnicas del Polvorín. 7. Presentar Autorización Vigente del uso de explosivo emitida por el departamento de control comercio de Armas. 8. Realizar el estudio de polvo de carbón para las minas del título minero, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 del año 2015 y determinar las tasas de depositación de los mantos de carbón y la secuencia de inertización. 9. Ajustar los procedimientos establecidos para el control a la producción en boca de mina. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley 685. 10. Allegar Acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue los permisos menores tales como Ocupación de cauce, Captación de agua subterránea y Vertimientos, o en su defecto certificado emitido por la autoridad ambiental competente con una vigencia inferior a 30 días donde se especifique el estado actual de los mencionados trámites. 11. Actualizar los contenedores de basuras implementados en la operación minera acorde con lo establecido en la resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. 12. Allegar certificación emitida por la autoridad ambiental competente, con una vigencia inferior a 30 días donde se especifique el estado del trámite de la actualización Licencia Ambiental para incluir las bocaminas faltantes que se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO. 13. Dar cumplimiento a la exigencia establecida en el plan de manejo ambiental, referente al carpado</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

				<p>de los vehículos que transportan el mineral a las zonas de acopio. 14. Implementar plan de desmantelamiento, cierre y abandono para la bocamina la Mana II georreferenciada en las coordenadas Latitud: 5.3921817, Longitud: -73.6707317, Cota: 2.821 se debe sepultar, reconfortar y restaurar ambientalmente de acuerdo con las guías de cierre y abandono para proyectos mineros de acuerdo con la normatividad minera y ambiental vigente. 15. Allegar Acto administrativo emitido por la corporación ambiental Pertinente en la cual se establezca el estado del trámite del plan de desmantelamiento, cierre y abandono para la bocamina la Mana II georreferenciada en las coordenadas Latitud: 5.3921817, Longitud: -73.6707317, Cota: 2.821. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.2.3.9.2. OPERADOR COMPAÑÍA MINERA SAN FRANCISCO SAS - BOCAMINAS: CONSUELO 02P, PIEDRO (RUBÍ). 1. Ajustar los planos de riesgo de acuerdo con las condiciones a las que se exponen los trabajadores en superficie como en las bocaminas Consuelo 02 P y Piedro (Rubí). De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 2. Diseñar e implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje de las bocaminas Consuelo 02 P y Piedro (rubí). De acuerdo con lo establecido en los artículos 229, 231 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 3. Actualizar el programa de inspección de todos los equipos utilizados en la operación minera el cual debe contar con sus respectivos registros. 4. Completar las certificaciones del personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14 y 15 y demás concordantes. 5. Capacitar y certificar al personal operario de los malacates. 6. Diseñar e implementar Procedimiento seguro para el Transporte del personal en planos inclinados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 7. Completar Plan de transporte agregando los cálculos ingenieriles que permitan determinar el cumplimiento de los factores mínimos de seguridad. 8. Diseñar e implementar programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con los riesgos priorizados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 decreto 1886 del año 2015. 9. Gestionar profesiograma para los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y retiros. el cual debe estar debidamente firmado por un profesional idóneo y competente. 10. Implementar cunetas de desagüe en la bocamina consuelo 02P labor denominada Nivel 320 Sur manto consuelo. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 230 y demás concordantes. 11. Terminar adecuación refugio de seguridad en la bocamina Consuelo 02P. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. 12. Realizar mantenimiento al sostenimiento en la bocamina consuelo 02P en la labor denominada nivel 270 sur manto consuelo desde la abscisa 120 hasta la abscisa 170. 13. Actualizar el Plan de Ventilación, acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>35 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 14. Actualizar el Plan de Sostenimiento, de acuerdo con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 15. Allegar certificado emitido por la autoridad ambiental competente con una vigencia inferior a 30 días donde se especifique el estado actual de los trámites de permisos menores tales como Ocupación de cauce, Captación de agua subterránea y Vertimientos. ☑ OPERADOR INVERSIONES QUEBRADA HONDA SAS – BOCAMINA CONSUELO 03P. 1. Diseñar y publicar plano de riesgo en superficie. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 2. Garantizar la sección y altura en el inclinado Principal desde la abscisa 50 hasta la abscisa 90. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14 y 15 y demás concordantes. 3. Certificar al personal pertinente en la competencia laboral de operación del malacate. 4. Diseñar e implementar Procedimiento de trabajo seguro para el cargador.(actividad de cargar las Volquetas) de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del decreto 1886 del año 2015 y demás concordantes. 5. Gestionar profesiograma para los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y retiros. el cual debe estar debidamente firmado por un profesional idóneo y competente. 6. Ajustar Plan de ventilación acorde a las condiciones actuales de la operación minera de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. ☑ OPERADOR INVERSIONES CRISTANCHO QUIROGA- MINA POTRERITO CISQUERA 06P 1. Realizar estudio de explosividad de polvo de carbón de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de deposición por mantos de carbón y la secuencia de inertización. 2. Socializar los procedimientos de trabajo seguro a todos los trabajadores de la mina. 3. Realizar programa de mantenimiento, inspecciones y llevar registros de la bomba ubicada sobre el inclinado principal. 4. Instalar señalización de seguridad y malla de protección en el tambor ubicado en el nivel 320 sur. 5. Realizar mantenimiento al sostenimiento del nivel 370 sur entre abscisa 50 a 80. ☑ OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S BOCAMINA EL ROBLE PIEDRO 02P 1. Instalar un sistema de freno autónomo para la vagoneta que se desplaza por el inclinado principal que evite que esta se desplace en caso de presentarse una falla mecánica. 2. Continuar con el mantenimiento al sostenimiento y ampliar la sección en el nivel 7 bancos norte específicamente entre las abscisas 20 - 30 y entre las abscisas 170 – 185. 3. Continuar con el mantenimiento al sostenimiento y ampliar la sección en el nivel 7 bancos sur específicamente entre las abscisas 20 – 140. 4. Ajustar el plan de ventilación teniendo en cuenta que hubo cambio de un ventilador el 21 de diciembre del 2022. ☑ OPERADOR CARBOTRANS COLOMBIA S.A.S BOCAMINA EL MORTIÑO 1. Continuar con la socialización de los procedimientos de trabajo seguro - PTS. 2. Reprogramar aquellas actividades que no se han logrado ejecutar en la presente vigencia dentro del programa de capacitación anual en SST. 3.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>Ajustar el plan de transporte, tener en cuenta el transporte externo. 4. Continuar con el mantenimiento al sostenimiento y limpiar las vías sobre todo el nivel 7 bancos sur, que al momento de la visita cuenta con solamente 26 metros de longitud, ya que, según manifiesta la encargada y según lo evidenciado en la visita, el restante del nivel se encuentra abandonado y sellado. 5. Reforzar el sostenimiento y continuar con el mantenimiento sobre todo el nivel 7 bancos norte. 6. Reubicar la entrada de aire, ya que el tambor de ventilación evidenciado al momento de la visita se encuentra a menos de 10 metros de la bocamina. Lo anterior, obedeciendo el artículo 42 del decreto 1886 del 2015. OPERADOR MV ENERGY S.A.S., BOCAMINA SANTUARIO CISQUERA II – 12P. 1. Instalar líneas de vida o señalización de seguridad que tengan materiales reflectivos fluorescentes y que indiquen el sentido de la salida en caso de emergencia en la mina. 2. Modificar la planilla de ingreso y salida de los trabajadores de la mina, donde se establezca además de la información contenida la ubicación a la cual se va a dirigir el trabajador a desarrollar las labores asignadas en el respectivo turno de trabajo. 3. Realizar reinducción a todo el personal que labora bajo tierra, sobre el uso adecuado e importancia del autorrescatador, además de contar con la cantidad suficiente de acuerdo con el número de personas que ingresan a desarrollar sus labores en cada turno de trabajo; teniendo en cuenta que las evidencias presentadas sobre las capacitaciones en el uso adecuado de los elementos de protección personal, los trabajadores en su mayoría no lo utilizan. 4. Justificar técnicamente o dar claridad a lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del informe presentado, con fecha de febrero de 2023 - Ensayos de desorción (contenido de gas) -Gas asociado al carbón en minería (CBM-CMM), donde establece que: “Aun con los mayores valores cercanos a 51,55 pies³/ton, como se encontró en Manto Milagro en la mina El Porvenir, las minas de la sociedad PROMINCARG no se considerarían gaseosas (“gassy”) o Grisutuosa, por lo que no requeriría drenaje del gas en el macizo previo a la explotación. Por lo tanto, dentro de la categoría de riesgo por presencia de metano, las minas se categorizan como categoría baja o Categoría I de riesgo”; considerando, que NO se estaría teniendo en cuenta la clasificación de las labores mineras subterráneas de carbón establecidas en el artículo 58 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas y que a la fecha se encuentra vigente, donde se establece lo siguiente: <i>Artículo 58. Clasificación de las labores mineras subterráneas de carbón.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CATEGORÍA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III. Minas o frentes fuertemente grisutuosas.</td> <td>Son aquellas labores o excavaciones subterráneas para las cuales las concentraciones de metano en cualquier sitio de la mina sean igual o inferior a cero comas tres por ciento (0.3%).</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	III. Minas o frentes fuertemente grisutuosas.	Son aquellas labores o excavaciones subterráneas para las cuales las concentraciones de metano en cualquier sitio de la mina sean igual o inferior a cero comas tres por ciento (0.3%).
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN								
III. Minas o frentes fuertemente grisutuosas.	Son aquellas labores o excavaciones subterráneas para las cuales las concentraciones de metano en cualquier sitio de la mina sean igual o inferior a cero comas tres por ciento (0.3%).								

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>5. Respecto a la conclusión que emite el informe “Ensayos de desorción (contenido de gas) -Gas asociado al carbón en minería (CBM-CMM)” elaborado por el Ingeniero Geólogo Jorge Mariño y que presenta la empresa titular, referente a: ... “De acuerdo con la clasificación de susceptibilidad al carbón a la explosión espontánea, los carbones del consorcio se consideran menos susceptibles a la combustión espontánea o autoignición”. Se debe dejar claro que en el cuerpo del informe se emite un concepto sobre susceptibilidad a la combustión espontánea y no a la explosión espontánea como lo plantea la conclusión y que estos son conceptos totalmente diferentes que pueden generar incongruencias en el manejo y tipificación de los riesgos y peligros existentes en las minas. Aclarando los conceptos, la combustión espontánea de carbón se da cuando se produce fuego en la mina y esta es provocada por una oxidación que tiene lugar en condiciones anormales (infiltración de aire) en las grietas del macizo de carbón o carbón en labores abandonadas o antiguas que puede dar lugar al calentamiento del carbón y acelerar el proceso de combustión y una explosión es una liberación brusca de energía que produce un incremento rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases y va acompañada de estruendo y rotura del cuerpo que la contiene. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere allegar análisis de explosividad de polvo de carbón. OPERADOR INTERCARBÓN MINING S.A.S. – BOCAMINA EL ROBLE BOCATOMA IIP. 1. Capacitar al personal que labora bajo tierra en competencias laborales de seguridad y salud en labores subterráneas. 2. Elaborar y ejecutar el plan de sostenimiento, realizar inspecciones al plan de sostenimiento, y elaborar los respectivos formatos y evidencias de ejecución de las actividades proyectadas. 3. Elaborar el plan de ventilación para las labores correspondientes a la Bocamina denominada Roble Bocatoma II. 4. Elaborar el respectivo Plan de Emergencias, para bocamina denominada Roble Bocatoma II. INTERCARBON MINING S.A.S.; PARA LAS MINAS LA MANA Y EL MANZANO 1. Implementar un sistema de monitoreo continuo de metano y oxígeno los cuales se deben ubicar en los frentes de avance, explotación trabajos de comunicación con circuito de ventilación y vías donde circula el personal los anterior en base a la identificación de peligros de conformidad con el decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. 2. Realizar estudio de polvo de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 de 2015, determinar las tasas de deposición por mantos de carbón y la secuencia de inertización. BOCAMINA LABERINTO 1. Actualizar el formato de registro de mantenimiento de labores de sostenimiento incluyendo los Forros. 2. Reforzar</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>Forros en los niveles. ☑ BOCAMINA LA MANA 1. Actualizar el formato de registro de mantenimiento de labores de sostenimiento incluyendo los Forros. 2. Actualizar Plan de Sostenimiento de la Mina El Laberinto. De acuerdo con las condiciones actuales de la mina. 3. Reforzar Forros en los niveles. ☑ OPERADOR YACIMIENTOS JORWIL S.A.S., MINA ROBLE PIEDRO II 04P 1. Ampliar la sección del refugio, acondicionarlo y dotarlo, tal cual está establecido en el artículo 5 del Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022; si bien es cierto que fue reubicado al Nivel Siete Bancos Sur, labor operativa en la mina. 2. Certificar a los trabajadores como socorredores mineros y disponer de mínimo cuatro (4) en cada turno, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022. 3. Elaborar el manual de operación segura para las electrobombas, con el fin de garantizar la evacuación de las aguas acumuladas en el interior de la mina y realizar los procedimientos establecidos por la normatividad ambiental para neutralizarlas y poderlas verter en la superficie. 4. Elaborar el Plan de transporte que incluya descripción del sistema de transporte de mineral y estéril, cálculos y estudios del cable del malacate, frecuencia de cambio, duración y demás aspectos considerables. 5. Implementar freno autónomo a los coches que se desplazan por los inclinados en las minas Roble II Piedro II y Zuncho de Cisquera; con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 del Artículo 88 del Decreto 1886 de 2015. 6. Continuar actualizando el plan de ventilación y ajustar las tablas de cálculo de caudales con los nombres reales de las labores mineras; incluir cálculos de potencia y caudales del extractor ubicado en tambor de ventilación en el Nivel Siete Bancos sur; incluir gráfica de resistencias conforme al circuito de ventilación existente. 7. Disponer de todos los registros de producción de los años anteriores en la oficina de la mina Roble II Piedro II, debido a que, durante la visita al consultar sobre estos, se informó que esta información se mantiene en la oficina principal del operador en el municipio de Guachetá, lo anterior con el fin de que pueda ser verificable esta información durante el desarrollo de la visita de fiscalización. ☑ OPERADOR YACIMIENTOS JORWIL S.A.S., MINA ZUNCHO DE CISQUERA 1. Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe en la mina Zuncho de Cisquera, teniendo en cuenta la comunicación existente para servicio de ventilación y salida de emergencia con la mina Roble Piedro II 04P, a través de la Cruzada del Nivel Piedro Norte. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

				<p>para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. B) Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC N° 1269 del 28 de septiembre de 2022, notificado por Estado N° 171 del 30 de septiembre de 2022, a saber: Se Reitera La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas Bellavista 01P Tapias (Flor Consuelo Rubiano – Wilson Panche), ubicada en coordenadas Norte: 5.4086469, Este: -73.6559985; Bellavista Tesoro02P (Flor Consuelo Rubiano – Wilson Panche), ubicada en coordenadas Norte: 5.4081468, Este: -73.6562179, toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. ☑ Se Reitera La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas Consuelo (Sociedad Hermanos Villamil), ubicada en las coordenadas con Latitud: 5,3897054; Longitud: -73,670474 con Cota: 2.770,7649 m.s.n.m. y Siete Bancos (Sociedad Hermanos Villamil - Operadora Minera Diamante S.A.S.), ubicada en las coordenadas Latitud: 5,3908846, Longitud: -73,665373 y con Cota: 2.886,1842; toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. ☑ Se Impone Medida De Suspensión a toda actividad minera (labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje) que se está desarrollando en la bocamina El Porvenir ubicada en las coordenadas Norte: 1.148.745,34; Este:1.045.156,32 y Cota:2.835,11, toda vez se evidenció que el CO2 se encuentran por fuera de los limites permisible a lo largo de todo el inclinado, generando una situación de riesgo inminente para todos los trabajadores. ☑ SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la bocamina Diamante Siete ubicada en las coordenadas Norte: 5.3866068, Este: -73.6681516 y altura: 2830 m.s.n.m, debido a que no se encuentra aprobada en la viabilidad ambiental del título minero No. 867T.☑ Se Mantiene La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en la Bocamina EL Volcán (Carbotrans Colombia) ubicada en coordenadas Norte:</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>5.3929116, Este: -73.6636918 y Altura: 2909 m.s.n.m., debido a que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. Se reitera la Medida de Suspensión en la Bocamina Vidriosa (Operador: Flor Consuelo Rubiano Ballesteros y subcontratistas: Glassy Coal - Wilson Panche) impuesta en el Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, ubicada en las coordenadas: Norte: 1089579 y Este: 1047192, de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en la Bocamina, toda vez que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero; es decir, no cuenta con viabilidad ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se Reitera la orden de desalojo y cierre en la Bocamina Cisquera La 66, ubicada en las coordenadas: Norte = 5,4049805 / Este = -73,653897 y cota = 3.038,49 impuesta mediante Resolución GSC No. 000447 del 23 de julio de 2018. 2. Se Reitera la orden de desalojo y cierre en la Bocamina Zuncho La 66 ubicada en las coordenadas Norte: 5.4050592, Este: -73.654168, Cota: 3030,9 m.s.n.m impuesta mediante Resolución GSC No. 000447 del 23 de julio de 2018. 3. Se Reitera la orden de desalojo y cierre en El Roble Bocatoma I, ubicada en las coordenadas Norte: 5.4068962, Este: -73.654817, Cota: 3011,3 m.s.n.m impuesta mediante Resolución GSC 000286 del 08 de julio de 2022. 4. Se Reitera la orden de suspensión y cierre definitivo en la bocamina El Milagro, ubicada en las coordenadas Norte: 1087575, Este: 1044809, Cota: 2757 m.s.n.m impuesta mediante Resolución GSC 000286 del 08 de julio de 2022. 5. Se Reitera La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en las Bocaminas Bellavista 01P TAPIAS (Flor Consuelo Rubiano – Wilson Panche), ubicada en coordenadas Norte: 5.4086469, Este: -73.6559985; Bellavista Tesoro 02P (FLORCONSUELORUBIANO – WILSON PANCHE), ubicada en coordenadas Norte: 5.4081468, Este: -73.6562179, toda vez que no se encuentran incluidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el título minero. 6. Se Mantiene medida de suspensión de actividades de desarrollo, preparación y explotación a la bocamina el porvenir georreferenciada en las coordenadas Latitud: 5.3942282; Longitud: - 73.6698034 Cota: 2860,8 por riesgo inminente teniendo en cuenta que cuenta con un solo acceso el cual tiene 365,52 metros de longitud con pendientes entre 35° a 50° y no se evidencio ventilación auxiliar, la mina se clasifica como altamente Grisutuosa, no cuenta con una salida</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>de evacuación del personal en caso de emergencia, no está ejecutando el plan de sostenimiento a pesar de evidenciar el riesgo por caídas de puertas en el nivel cisquera Norte en la abscisa 80 y aún así con los riesgos encontrados están laborando en tres turnos de trabajo como lo fue evidenciado durante la visita.</p> <p>7. Se autoriza únicamente el mantenimiento en la bocamina el porvenir georreferenciado en las coordenadas Latitud: 5.3942282; Longitud: - 73.6698034 Cota: 2860,8 para las labores existentes; específicamente para las siguientes labores según la visita de fiscalización y plano de labores presentado y actualizado al 02 de marzo de 2023: Nivel 3 cisquera sur – longitud 226,6 metros Nivel 3 tesoro norte – longitud 52,3 metros. Nivel tres ciscueras norte – longitud 144,4 metros. Cruzada tesoro – longitud 67,67 metros. Cruzada - longitud 28,52 metros. Nivel 2 norte – longitud 130 metros. Inclinado el porvenir – longitud 365,52 metros. Nivel 3 zuncho cisquera – longitud 17,02 metros. 8. Informar que en la bocamina el porvenir georreferenciado en las coordenadas Latitud: 5.3942282; Longitud: - 73.6698034 Cota: 2860,8 Se autoriza únicamente el avance del tambor de ventilación Nivel 2 el cual a la fecha de la visita llevaba un avance de 150 metros aproximadamente, lo anterior con el fin de mejorar las condiciones atmosféricas de la mina y establecer con urgencia una ruta de evacuación y salida de personal en caso de emergencia.</p> <p>9. Se Reitera medida de suspensión en la bocamina Diamante Siete ubicada en las coordenadas Latitud: 5.3866068, Longitud: -73.6681516 y altura: 2830 m.s.n.m), impuesta en el Auto GSC – ZC No. 000673 del 27 de abril de 2022, toda vez que, No cuenta con Viabilidad ambiental. 10. Se Reitera medida de suspensión en la bocamina El Volcán ubicada en las coordenadas Latitud: 5.392919, Longitud: - 73.6636297 y altura: 2.911, impuesta en el Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, toda vez que, esta no cuenta con instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente; además, al momento de la visita se evidenció indicios de labores mineras recientes, como huellas de volquetas en el área de la tolva y material acumulado, por lo que también se requiere el pago de las regalías cumpliendo con la obligación constitucional de pagar por la extracción del recurso minero. 11. Se Reitera medida de suspensión en las bocaminas Canales y Diamante Siete (BM Canales Lat.: 5.386978, Long: -73.6673274 y Altura: 2821 m.s.n.m; y Diamante Siete ubicada en las coordenadas Lat.: 5.3866068, Long: -73.6681516 y altura: 2830 m.s.n.m), impuesta en el Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, toda vez que, al momento de la visita las bocaminas se encontraban cerradas con rejas y candados, sin ventilación mecanizada, por lo tanto, no se logró ingresar y verificar las condiciones actuales de seguridad; además,</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

				<p>la Bocamina Diamante siete no cuenta con instrumento ambiental aprobado. Por otro lado, mediante radicado No. 20231002264072 del 02 de febrero de 2023, se presenta el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, donde se reporta una producción de 58,29 toneladas en la mina Canales, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a la medida de suspensión impuesta inicialmente. 12. Se Mantiene Medida De Suspensión impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 000673 de fecha 27 de abril de 2022, de la bocamina denominada El Manzano ubicada en coordenadas N:1.088.284 y E:1.045.503, toda vez que no se encuentra incluida en el plan de manejo ambiental aprobado para el título. 13. Se Reitera La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantadas en la bocamina Cisquera Forigua (Forigua Pedro II, según PTO), localizada en coordenadas E 1046731 N 1089250 y Cota: 3020 msnm., dado que, pese a no estar incluida en el Plan de Manejo Ambiental, durante la visita se encontraron indicios que permitieron establecer que se adelantan actividades mineras en el área, por ejemplo, huellas de vehículos pesados y personal; acopio de madera en el patio de la bocamina e infraestructura en buen estado. 14. Se mantiene La Autorización De Las Labores De Mantenimiento, solamente para sostenimiento, ventilación y desagüe en la Bocamina El Roble Bocatoma II (Intercarbón Mining S.A.S.), ubicada en las coordenadas Norte 1089767, Este: 1046959, de acuerdo con el plan de acción presentado cumpliendo con las actividades y los tiempos estipulados en el cronograma presentado, que incluye recurso humano, equipos, insumos y actividades a realizar para continuar con las labores de recuperación de la mina. 15. Se Mantiene Medida De Suspensión a las labores de desarrollo, preparación y explotación en el nivel 3 Tesoro Norte de la mina La Mana, toda vez que no se ha dado cumplimiento a las acciones correctivas relacionadas al numeral 9.2. del informe final de investigación MG-EU-01-22 adelantado del 24 de enero al 04 de febrero de 2022. 16. Se Reitera la Medida de Suspensión en la Bocamina Vidriosa (Operador: Flor Consuelo Rubiano Ballesteros y subcontratistas: Glassy Coal - Wilson Panche) impuesta en el Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, ubicada en las coordenadas: Norte: 1089579 y Este: 1047192, de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento en la Bocamina, toda vez que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero, es decir, no cuenta con viabilidad ambiental y durante la visita se evidenciaron indicios de actividad minera reciente en esta mina. Se observó material</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					<p>existente como carbón y estéril en la tolva de almacenamiento y madera acopiada en los patios recién cortada, cables de malacates recién lubricados y huellas de maquinaria en el área de las tolvas. Además, se evidenció que han venido pagando las regalías mineras de la producción reportada por el operador, aun cuando la mina está suspendida. 17. Se Reitera la Medida de Suspensión en la Bocamina Consuelo (Operador: Sociedad Hermanos Villamil y Subcontratista: Operadora Minera Diamante S.A.S.) impuesta a través del Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, ubicada en las coordenadas: Norte: 1087746 y Este: 1045064, de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento en la mina, toda vez que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero, es decir, no cuenta con viabilidad ambiental y durante la visita se evidenciaron indicios de actividad minera reciente en esta mina. Se observó carbón en la tolva de almacenamiento, madera acopiada en el patio y huellas de volquetas en el área de la tolva. Se debe exigir a la empresa titular que pague las regalías, de la producción explotada de la mina Consuelo, pese a la medida de suspensión impuesta. Lo anterior, no quiere decir que avalamos este acto sino que debe cumplir con la obligación constitucional de pagar por la extracción del recurso minero. 18. Se Reitera la Medida de Suspensión en la Bocamina Gemela (Operador: Sociedad Hermanos Villamil y Subcontratista: Operadora Minera Diamante S.A.S.) impuesta a través del Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, ubicada en las coordenadas: Norte: 1087762 y Este: 1045289, de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento en la mina, toda vez que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero, es decir, no cuenta con viabilidad ambiental y no se evidenció actividades mineras recientes en esta mina. 19. Se Reitera la Medida de Suspensión en la Bocamina Siete Bancos (Operador: Sociedad Hermanos Villamil y Subcontratista: Operadora Minera Diamante S.A.S.) impuesta a través del Auto GSC – ZC No. 001269 del 28 de septiembre de 2022, ubicada en las coordenadas: Norte: 1087964 y Este: 1045800, de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y mantenimiento en la mina, toda vez que no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental impuesto para el título minero, es decir, no cuenta con viabilidad ambiental y durante la visita se evidenciaron indicios de actividad minera reciente en esta mina. Se observó madera acopiada recién cortada en el patio de almacenamiento, huellas de volquetas en el área de las tolvas y maquinaria nueva como un compresor y dos ventiladores. Se debe</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

				<p>exigir a la empresa titular que pague las regalías, de la producción explotada de la mina Siete Bancos, pese a la medida de suspensión impuesta. Lo anterior, no quiere decir que avalamos este acto sino que debe cumplir con la obligación constitucional de pagar por la extracción del recurso minero. 20. Se Mantiene La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantada en la bocamina denominada Bocatoma, localizada en coordenadas N:5.3882028 – E: -73.6710443, dado que, no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental, reiterada mediante Auto GSC-ZC-No. 001269 del 28 de septiembre de 2022. 21. Se Mantiene La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantada en la bocamina Diamante 1 Pedro, localizada en las coordenadas N:5.3882028 – E: -73.6710443 dado que, no se encuentra incluida en el Plan de Manejo Ambiental, reiterada mediante Auto GSC-ZC-No. 001269 del 28 de septiembre de 2022. 22. Se Reitera la medida de suspensión impuesta mediante Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-07E, la cual es acogida mediante Auto GSC-ZC-No. 188 del 10 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico GGN-2023-EST-0038, mediante la cual se ordena la suspensión de los trabajos de explotación en la mina Cisquera Santuario. Solamente se autorizan labores de mantenimiento correspondientes a Ventilación, sostenimiento y desagüe. 23. Reiterar La Medida De Suspensión de las labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción y montaje y mantenimiento, adelantadas en la bocamina Cisquera Forigua (Forigua Pedro II, según PTO), localizada en coordenadas E 1046731, N 1089250, y Cota 3020 msnm., dado que, pese a no estar incluida en el Plan de Manejo Ambiental, durante la visita se encontraron indicios que permitieron establecer que se adelantan actividades mineras en el área, por ejemplo, huellas de vehículos pesados y personal; acopio de madera en el patio de la bocamina e infraestructura en buen estado. Por otro lado mediante radicado N° 20231002264072 del 02 de febrero de 2023, se presentaron los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022, donde se reporta una producción de 2219,86 toneladas, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a la medida de suspensión impuesta inicialmente. 24. Se mantiene la autorización de Labores de Mantenimiento a la Bocamina Zuncho de Cisquera (ubicada en coordenadas Latitud: 5,4067486, Longitud: - 73,6522486, por la comunicación interna existente con la mina ROBLE PIEDRO II 04P, operada por la misma empresa, la cual se encuentra incluida en PTO y PMA aprobados para el título</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

				<p>minero. 25. Ordenar que continúe dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, y el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” 26. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023. 27. Informar que mediante Auto GSC-ZC N°273 del 15 de febrero de 2022, notificado por Estado 27 del 18 de febrero del 2022; Auto GSC-ZC N° 673 del 27 de abril de 2022, notificado por Estado N° 74 del 29 de abril de 2022; Auto GSC-ZC N° 1269 del 28 de septiembre de 2022, notificado por Estado N° 171 del 30 de septiembre de 2022; Resolución VSC N° 328 del 29 de abril de 2022, confirmada mediante la Resolución VSC N° 482 de 15 de julio de 2022, ejecutoriada y en firme el día 30 de agosto del 2022 según constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-2910 del 8 de septiembre del año 2022; Auto GSC-ZC N° 188 del 10 de marzo de 2023, notificado por Estado GGN-2023-EST-0038 del 16 de marzo de 2023; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 28. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023 se evidenció actividades mineras en bocaminas que no están incluidas en el plan de manejo ambiental aprobado para el título, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 29. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Alcalde Municipal de Guachetá-Cundinamarca que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023 se impusieron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 30. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 68 del 23 de mayo del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 31. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 32. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 33. Notificar el presente acto administrativo conforme</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 22 de junio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0096

					lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Yanet Patricia Benavides Sevilla



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES